



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA**  
**OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO, OBRAS Y ACTIVIDADES**

**SOLICITUD DE LICENCIA: OBRA MENOR**

*Sello Registro*

TIPO	NÚMERO	AÑO
OMe		

Nombre y apellidos o Razón Social		D.N.I./C.I.F.	Teléfono
Domicilio		Localidad	Fax o Correo Electrónico
Representante, en su caso			D.N.I.

Solicita a V.I., que, de conformidad con la Legislación administrativa y urbanística vigente del planeamiento urbanístico, previo a los trámites e informes correspondientes, se digno conceder la oportuna: **LICENCIA DE OBRA MENOR.**

Descripción de las obras a realizar y emplazamiento:

Importe de las obras (PEM)		Nº de referencia catastral
----------------------------	--	----------------------------

Datos de los agentes intervinientes de la edificación:

Autor del Proyecto, en su caso (ver dorso):	
Director facultativo, en su caso (ver dorso):	
Otros:	

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

**A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LICENCIA DE OBRA MENOR

1. Para la obtención de licencia de obra menor, que no impliquen actividad definida, deberá presentarse instancia suscrita por el solicitante identificando claramente el emplazamiento y detallando la obra a realizar y su presupuesto.
2. Se exigirá además certificado de instalación de andamio, firmada por técnico competente, en los siguientes supuestos:
  - a). Cuando conlleve la instalación de andamios o plataformas que superen la altura de la planta baja del inmueble donde se acometan las obras.
  - b). Cuando conlleve la instalación de otro tipo de andamiaje que no sea de borriquetas.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LICENCIA DE OBRA MENOR

(Movimiento de tierras)

3. La documentación necesaria para obtener licencia de movimientos de tierras que alteren la configuración topográfica del terreno en más/menos un metro deberá contener además plano descriptivo de la rasante actual y propuesta con presupuesto detallado, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

### OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se requerirá autorización previa a la ocupación de la vía pública por andamios, contenedores, materiales y demás instalaciones necesarias para la ejecución de las obras con licencia.

Si la ocupación recayera exclusivamente en la acera, deberá quedar expedita, para el paso de peatones, en un mínimo de un metro, la solicitud de autorización será tramitada y resuelta por la Gerencia de Urbanismo.

Si se afectara a calzada o calzada y aceras será la Oficina Técnica de Urbanismo y Obras, la competente para tramitar y resolver el expediente. Con carácter general no se admitirá la ocupación de la vía pública por grúas-torre, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados en el correspondiente expediente.

En el caso de la instalación de una GRUA-TORRE, se requerirá certificado de la misma.

El titular de una licencia está así mismo obligado a solicitar expresamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, indicando en el plano la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación y adjuntando copia de la licencia o comunicación previa, la autorización para la ocupación de la vía pública – aceras -, ene. Caso de que sea necesaria, aportando la solución que se estime más adecuada para resolver el tránsito peatonal.

El titular de la licencia urbanística y autorización de ocupación de vía pública deberá satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento, que vengan establecida en las Ordenanzas Fiscales.

### DEFINICIONES DE OBRA MENOR

**MANTENIMIENTO:** Tienen por finalidad conservar la edificación en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura ni distribución.

**OBRAS PUNTUALES:** Se entiende por obras puntuales las de pequeña entidad que se realicen en el exterior del edificio, conservando su volumetría y morfología, como revocos, escaparates, etc.

**ACONDICIONAMIENTO DEL SUELO:** Son los movimientos de tierras que comprende: Desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplén.

**VALLADOS:** En las parcelas que no den fachada a una vía urbanizada o en aquellas en las que el Planeamiento en vigor establece modificación de las alineaciones anteriores, será obligatorio disponer del Señalamiento de Alineaciones y Rasantes oficiales como requisito previo a la solicitud de licencia de edificación.